PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 681

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COPEL S.A., EL LLAMADO "ADQISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA - ID N° 324.839, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 18/2017.

Asunción, 22 de ABRIL de 2017

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 13/2017, en el marco del llamado "Adquisición de Insumos y Materiales para Imprenta – ID N° 324.839", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 18/2017, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 20832/17), y

CONSIDERANDO: Que según Dictamen CEO MAG N° 13/2017 de fecha 17 de mayo del 2017, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de proceder a la Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Insumos y Materiales par Imprenta - ID N° 324.839", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 18/2017.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 324.839, y que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03. Asimismo, cabe mencionar que en fecha 11 de abril de 2017, se procedió a labra el Acta de Prórroga, conforme lo establece la reglamentación vigente dispuesta por DNCP (Resolución 522/15); y el Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas". Sistema de Adjudicación: POR EL TOTAL.

Se informa que en fecha 24 de abril del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas N° 13/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado su oferta dentro del plazo límite la siguiente firma: **COPEL S.A..**

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva. En consecuencia, la empresa **COPEL S.A.,** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

Que verificado las documentaciones, se ha encontrado que las mismas se ajustan a los demás requisitos exigidos en el PBC, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas del objeto de la presente Licitación, experiencia, la capacidad legal y financiera, constatándose que **"CUMPLEN"** con los mismos.

Que analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **COPEL S.A.,** resultan que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA".**

"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para la presente contratación se ha previsto un monto total la suma de Gs. 24.805.000 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos cinco mil), que corresponde al presente ejercicio fiscal, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 231/2017, el cual forma parte de este Dictamen.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c)para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

*Amparado igualmente en las disposiciones del Art. 2°, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP N° 522/15** que dice: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en la cuales*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, y a su vez en el ***Art. 3°*** *de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada"*

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada, la oferta presentada por la firma: ***COPEL S.A.,*** *es considerada la más conveniente a los intereses de esta Institución, con experiencia, capacidad legal y financiera, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la* ***ADJUDICACIÓN,*** *conforme al* ***"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",*** *a la firma:* ***COPEL S.A.,*** *por la suma de* ***Gs. 24.262.500 (Guaraníes veinticuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos) IVA incluido****..."*

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de mayo de 2017, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Secretaría General, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 562/2017 de fecha 18/05/17, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudicase a la Firma **COPEL S.A.**, el llamado "Adquisición de Insumos y Materiales para Imprenta – ID N° 324.839, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 18/2017, conforme al Dictamen CEO MAG N° 18/2017.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por el monto total de la suma de ***Gs. 24.262.500(Guaraníes veinticuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos) IVA Incluido,*** conforme **al ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/las